



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

14 de abril de 1994

Núm. 62-4

ENMIENDAS

124/000002 Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley procedente del Senado, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas (número de expediente 124/2).

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Lorenzo Olarte Cullen, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes Enmiendas a la Proposición de Ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 1994.—El Portavoz, **Lorenzo Olarte Cullen**.

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 1

Artículo: 1.º Régimen Jurídico

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto propuesto:

«Artículo 1.º Régimen Jurídico

El Centro de Investigaciones Sociológicas es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por finalidad esencial la realización de estudios científicos de la sociedad española.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 2

Artículo: 3.º e) (nuevo)

Tipo de enmienda: De adición, de un nuevo apartado e).

Texto propuesto:

«e) El estudio de las realidades sociológicas singulares de las diferentes Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 3

Artículo: 4º Régimen de actividades

Tipo de enmienda: De modificación.
Texto propuesto:

«4º Régimen de actividades

El Centro de Investigaciones Sociológicas actuará conforme a un programa anual, de acuerdo con sus funciones y consignaciones presupuestarias. Elevará a las Cortes Generales una Memoria de la ejecución de dicho programa, en el mes de enero de cada ejercicio, al objeto de su aprobación.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 4

PRIMER FIRMANTE:

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 4

Artículo 5º

Tipo de enmienda: De modificación, en la cuarta línea, de la frase: «... toda persona española natural...».
Texto propuesto:

«... todo ciudadano español, sea persona natural...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 5

PRIMER FIRMANTE:

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 5

Artículo 6º Estructura orgánica

Tipo de enmienda: De modificación.
Texto propuesto:

«Artículo 6º Estructura orgánica

Los Organos del Centro de Investigaciones Sociológicas son la Presidencia, Consejo de Dirección y la Secretaría General. Son estructuras funcionales los Departamentos de Investigación, de Banco de Datos y de Publicaciones y Fomento de la Investigación, así como las restantes unidades de rango inferior que dependan de cada una de ellas y se determinen en la relación de puestos de trabajo del Organismo.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 6

PRIMER FIRMANTE:

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 6

Artículo 7º Presidencia

Tipo de enmienda: De modificación de la palabra «Presidencia».
Texto propuesto:

«Artículo 7º Dirección General.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 7**PRIMER FIRMANTE:**

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 7**Artículo 7.1**

Tipo de enmienda: De supresión, de la frase: «... Presidente con categoría de...».

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 8**PRIMER FIRMANTE:**

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 8**Artículo 7.º2**

Tipo de enmienda: De modificación, de la palabra «Presidente».

Texto propuesto:

«Director General.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 9**PRIMER FIRMANTE:**

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 9**Artículo 7.º3**

Tipo de enmienda: De modificación.

Texto propuesto:

«3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General será sustituido por el Secretario General, por los Directores de los Departamentos de Investigación, Banco de Datos y Publicaciones y Fomento de la Investigación, por este orden. Se exceptúan las funciones relativas a la actividad económica y administrativa del centro, respecto de las cuales la sustitución del Director General corresponderá, por este orden, al Secretario General y a los Directores de los Departamentos de Investigación y de Banco de Datos.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 10**PRIMER FIRMANTE:**

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 10**Artículo 8.º Consejo de Dirección**

Tipo de enmienda: De adición, de un nuevo artículo 8.º

Texto propuesto:

«Artículo 8.º Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección, cuyo Presidente es el Ministro de la Presidencia, estará integrado por el Director General, Secretario General y Directores de Departamento. Su funcionamiento se fijará reglamentariamente.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 11**PRIMER FIRMANTE:**

Don Lorenzo Olarte Cullen (Grupo Parlamentario de Coalición Canaria).

ENMIENDA NUM. 11**Artículo 8.º Departamento de Investigación**

Tipo de enmienda: De modificación.

Se propone la modificación de la numeración por lo que este artículo pasaría a ser el 10.º y la modificación de la frase: «... con categoría de Subdirector general...».

Texto propuesto:

«Artículo 10.º Departamento de Investigación

Al frente del Departamento de Investigación existirá un Director, con categoría de Jefe de servicio, al que le corresponderán las funciones siguientes: ...».

(Resto igual al Proyecto).

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, publicada en el «B. O. C. G.», Serie B, número 18, de 30 de julio de 1993.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Carlos Solchaga Catalán**.

ENMIENDA NUM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la exposición de motivos

De sustitución.

Se sustituye el texto de la exposición de motivos por el siguiente:

«Exposición de motivos

El Centro de Investigaciones Sociológicas es un organismo autónomo que tiene por finalidad el estudio científico de la sociedad española. Ese carácter administrativo le fue conferido por la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, como parte de una amplia reestructuración organizativa de la Administración Central del Estado. Posteriormente, su organización y funcionamiento fueron regulados por el Real Decreto 1526/1990, de 8 de noviembre.

Esta legislación supuso un importante avance en la modernización del Centro y en la transparencia de su

funcionamiento. Una de las principales innovaciones fue la introducción del principio de público e igual acceso a los datos resultantes de su actividad científica, lo que suponía poner la producción científica del Centro a disposición del conjunto de la sociedad, dado que hasta ese momento el acceso a su banco de datos estaba reservado principalmente a los investigadores del mundo académico.

La experiencia acumulada desde entonces y la notable relevancia política y social adquirida por el Centro de Investigaciones Sociológicas en los últimos años aconsejan dotar a éste de una regulación jurídica que, manteniendo su naturaleza y funciones, precise mejor los términos del acceso público a los resultados de su actividad científica y asegure una mayor vinculación con las Cortes Generales, con la finalidad de facilitar un mejor conocimiento de la sociedad española a sus legítimos representantes.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 1.º

De sustitución.

Se propone sustituir la palabra «análisis» por «estudio».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 3.º, a)

De sustitución.

Se propone sustituir la palabra «análisis» por «conocimiento».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 15

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 3º, b)

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«b) La promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la organización de reuniones científicas, cursos, seminarios y programas de formación de técnicos y especialistas y la convocatoria de becas, ayudas y premios.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 16

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 3º, d)

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«d) La creación y mantenimiento de bases de datos en las materias propias de su competencia.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 17

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 3º

De adición.

Se propone introducir un nuevo apartado e), con la siguiente redacción:

«e) La difusión, a través de sus publicaciones, de los resultados de la actividad científica del Organismo, así como de otros de naturaleza académica que contribuyan al conocimiento científico de la sociedad española y al desarrollo de las ciencias sociales.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 18

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 4º

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Centro de Investigaciones Sociológicas desarrollará sus actividades con arreglo a un programa anual, de acuerdo con sus funciones y consignaciones presupuestarias. Anualmente, elevará a las Cortes Generales una Memoria relativa a la ejecución de dicho programa.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 19

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 5º

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«1. Las encuestas que el Centro de Investigaciones Sociológicas realice en el ejercicio de sus funciones ingresarán en el banco de datos del Centro una vez haya concluido su proceso de elaboración técnica.

2. A la información científica disponible en el banco de datos del Centro podrá tener acceso toda perso-

nal natural o jurídica, pública o privada que lo solicite en los términos que reglamentariamente se establezcan de conformidad con la presente Ley.

El principio de público e igual acceso a la información del banco de datos del Centro se entenderá, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de Diputados y Senadores de obtener del CIS los datos, informes o documentos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias.

3. La disponibilidad de los resultados de las encuestas del Centro requerirá la previa realización de las operaciones necesarias de verificación, depuración, anonimización, catalogación y carga informática de los datos. Estas tareas deberán estar concluidas, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de los trabajos de campo y de la codificación y grabación de la información en soporte magnético.

4. La disponibilidad pública de los datos del banco de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas se entenderá sin perjuicio del derecho preferente del mismo a la difusión de su actividad científica.

5. Cada tres meses el Centro elevará a las Cortes Generales la relación circunstanciada de los trabajos finalizados e ingresados en su banco de datos.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 20

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo 6º

De supresión.

Se propone suprimir el inciso: «... y se determinen en la relación de puestos de trabajo del Organismo».

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 21

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Artículo 7º

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Al frente del Organismo existirá un Presidente, que será nombrado y separado del cargo, mediante Real Decreto, acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de la Presidencia.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 22

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Artículo 8º

De supresión.

Se propone suprimir este artículo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 23

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Artículo 9º

De supresión.

Se propone suprimir este artículo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 24

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Artículo 10º

De supresión.

Se propone suprimir este artículo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 25

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Artículo 11º

De supresión.

Se propone suprimir este artículo.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 26

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al Artículo 12º

De modificación.

Se propone sustituir el número de este artículo por el 8º

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 27

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un artículo nuevo, con el número 9º, y con la siguiente redacción:

«Artículo 9º Convenios de Cooperación

El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá suscribir convenios de cooperación con entes y organismos públicos para la realización de investigaciones, estudios, o encuestas de carácter sociológico.

Dichos convenios se ajustarán a las siguientes normas:

1. Los convenios de cooperación serán suscritos por el Presidente del Centro, previa autorización del titular del Departamento ministerial al que el Organismo esté adscrito, y por los correspondientes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local, así como de cualquier Entidad Pública.

2. Podrá ser objeto de los mismos la realización de cualquier estudio o investigación relacionado con el ámbito de competencia propio del Centro.

3. Los convenios estipularán en todo caso el precio del estudio o investigación objeto del mismo, que no podrá ser superior al de su coste efectivo para el Centro.

4. Los estudios o trabajos realizados mediante convenio serán propiedad del Organismo que los hubiere encargado, y salvo estipulación en contrario, no ingresarán en el banco de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas hasta después de transcurrido un año a contar del día de su entrega.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 28

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Tercera

De supresión.

Se propone suprimir esta Disposición Adicional.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 29

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una Disposición Transitoria Unica, con la siguiente redacción:

«Disposición Transitoria Unica

La organización del Centro de Investigaciones Sociológicas será la establecida en el Real Decreto 1526/1990, de 8 de noviembre, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 30

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una Disposición Derogatoria Unica, con la siguiente redacción:

«Disposición Derogatoria Unica

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Ley.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 31

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Primera

De sustitución.

Se propone la siguiente redacción:

«Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria

Se autoriza al Consejo de Ministros a modificar la estructura orgánica del Organismo y a dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ley sean necesarias.»

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 32

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Segunda

De supresión.

Se propone suprimir la Disposición Final Segunda.

MOTIVACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 33

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

A la Disposición Final Tercera

De sustitución.

Se propone que la Disposición Final Tercera pase a ser segunda.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Miquel Roca Junyent, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta 8 enmiendas a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 1994.—**Miquel Roca Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 34

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de modificar el artículo 1.

Redacción que se propone:

«Artículo 1

El Centro de Investigaciones Sociológicas es un organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Presidencia, que tiene por objeto el análisis científico de la sociedad española con la finalidad de facilitar el diagnóstico sobre situaciones y asuntos sociales y orientar a los poderes públicos en las iniciativas normativas y ejecutivas.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica, de acuerdo con el ámbito orgánico y funcional que debe tener el CIS.

ENMIENDA NUM. 35

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de modificar el artículo 2.

Redacción que se propone:

«Artículo 2

El Centro de Investigaciones Sociológicas, en tanto que organismo público, desarrollará sus funciones de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Principio de interés público.
- b) Principio de voluntariedad de las respuestas, en especial las de origen étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o ideológicas y circunstancias que afecten a la intimidad personal o familiar.
- c) Principio de transparencia informativa, informando al ciudadano colaborador respecto del organismo que realiza la investigación y la naturaleza y finalidad de ésta, de la no obligatoriedad de las respuestas y de las garantías que le asisten en relación a la protección de su identidad e intimidad.
- d) Principio de especialidad, utilizando la información para las finalidades del organismo y de la propia investigación.
- e) Principio de homogeneidad, haciendo posible la comparabilidad de los resultados con los derivados de las estadísticas oficiales.
- f) Principio de publicidad, que implica que los resultados de las investigaciones deban ser públicos, al menos para los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta creada por esta Ley, junto con la descripción básica de la metodología y niveles de fiabilidad según desagregación territorial y estratos poblacionales para los que se publica.
- g) Principio de protección de los datos personales en cualquier fase de la investigación y después de la misma, adoptando las medidas necesarias que garanticen el derecho a la privacidad e intimidad de los individuos y familias.»

JUSTIFICACION

Mayor precisión de los principios. Asimismo, la expresión «secreto estadístico» corresponde a una institución específica de los institutos de estadística.

ENMIENDA NUM. 36

PRIMER FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Catalán (CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de Organización

del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de modificar las letras b), c) y d) del artículo 3.

Redacción que se propone:

«Artículo 3

Son funciones del Centro de Investigaciones Sociológicas:

- a) ...
- b) La difusión de los resultados de la actividad científica del organismo a través de los diferentes sistemas y medios de información.
- c) El desarrollo, alimentación y mantenimiento de bases de datos de referencias documentales, textuales y numéricas, sobre los resultados de la actividad del propio organismo y de otros autores de trabajos científicos de investigación social.
- d) La colaboración con centros universitarios y de investigación para la formación y experimentación de nuevos investigadores en ciencias sociales y la información permanente del propio personal.»

JUSTIFICACION

Mejor adecuación a las funciones de este organismo.

ENMIENDA NUM. 37

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de adicionar un inciso en el artículo 5.

Redacción que se propone:

«Artículo 5

Los estudios... banco de datos del Centro, que no contendrá datos que permitan la identificación personal y al que podrá acceder...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Las identificaciones personales no deben aparecer en los archivos.

ENMIENDA NUM. 38

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de suprimir los artículos 8, 9, 10 y 11.

JUSTIFICACION

El contenido de estos artículos es más propio de una disposición reglamentaria.

ENMIENDA NUM. 39

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de suprimir la Disposición Adicional Primera.

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 1.

ENMIENDA NUM. 40

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de añadir una nueva Disposición Adicional.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Se constituirá una Comisión Mixta del Congreso y el Senado encargada de realizar el seguimiento de las ac-

tividades del Centro de Investigaciones Sociológicas, en los términos que regulen la materia los Reglamentos de las Cortes Generales.»

JUSTIFICACION

Garantizar un seguimiento más estricto por parte de las Cortes Generales de las actividades del CIS.

ENMIENDA NUM. 41

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(CIU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, a los efectos de modificar el título de la Disposición Final Primera.

Redacción que se propone:

«Disposición Final Primera

Habilitación normativa.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.

ENMIENDA NUM. 42

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de un nuevo artículo 11 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 11.º bis. Consejo Asesor

Asimismo se constituirá un Consejo Asesor, integrado por un número no superior a 11 miembros, designados por el Presidente, de entre personas de reconocido prestigio en el campo de las ciencias sociales.

Corresponderá a dicho Organismo Colegiado la función de emitir, por escrito, informe sobre el programa anual de actividades del Centro, así como evaluar el resultado del mismo. Dichos informes serán remitidos anualmente a las Cortes Generales.

La pertenencia al Consejo Asesor no supondrá retribución alguna.»

JUSTIFICACION

Parece conveniente que el Centro de Investigaciones Sociológicas cuente con el asesoramiento de personas de reconocido prestigio en el campo de las ciencias sociales.

ENMIENDA NUM. 43

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

A la Disposición Adicional Tercera, punto 4

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Los estudios o trabajos serán propiedad del Organismo que los hubiere encargado. Salvo estipulación en contrario, no podrán ser utilizados por el archivo o banco de datos del Centro de Investigaciones Sociológicas durante el plazo de un año a partir de su entrega, excepto cuando el encargo hubiera sido realizado por la Administración Central u órganos dependientes de la misma.»

JUSTIFICACION

Parece conveniente que siempre que los estudios o trabajos sean encargados por la Administración u órganos dependientes de ella, las Cortes Generales puedan tener conocimiento de los mismos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961